ACTA

| Expediente nº: | Órgano Colegiado: |
|----------------|----------------------------|
| JGL/2023/5 | La Junta de Gobierno Local |

| DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN | | | |
|-----------------------------------|---|--|--|
| Tipo Convocatoria | Extraordinaria urgente Motivo: «Necesidad de adjudicar las licencias temporales de taxi antes del inicio de la temporada estival» | | |
| Fecha | 3 de marzo de 2023 | | |
| Duración | Desde las 13:33 hasta las 13:40 horas | | |
| Lugar | Dependencias municipales | | |
| Presidida por | Marcos Serra Colomar | | |
| Secretario | Josefa Tur Juan | | |

| ASISTENCIA A LA SESIÓN | | | |
|------------------------|--------------------------|--------|--|
| DNI | Nombre y Apellidos | Asiste | |
| | Eva María Prats Costa | SÍ | |
| | Josefa Tur Juan | SÍ | |
| | Marcos Serra Colomar | SÍ | |
| | María García Riera | NO | |
| | María Ramón Boned | NO | |
| | María Ribas Boned | NO | |
| | Miguel Ángel Costa Marín | SÍ | |
| | Miguel Tur Contreras | SÍ | |
| | Neus Mateu Roselló | SÍ | |

Una vez verificada por la Secretaria Accidental la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

 PEDRO BUENO FLORES (1 de 2)

 Socretario

 Fecha Firma: 25/08/2023

 HASH: d970dd8d054a3ec13b39be5aca93a9aa









1. Ratificación de la urgencia

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se justifica la urgencia de la convocatoria de la presente sesión por la necesidad de adjudicar las licencias temporales de taxi antes del inicio de la temporada estival.

Votación y acuerdo:

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno Local acuerda ratificar la urgencia** por unanimidad de los miembros presentes.

2. Expediente 6369/2021. Aprobación del Plan de actuación extraordinario en transporte público de viajeros en vehículo turismo para el año 2023

ANTECEDENTES

Primero.- La Comunidad Autónoma de les Illes Balears, en el ejercicio de su competencia exclusiva en materia de transporte por carretera cuando éste se lleve a cabo íntegramente dentro del territorio de las islas, ya habilitó para años sucesivos, mediante la Ley 13/2005 de 27 de diciembre, de medidas tributarias y administrativas, la posibilidad de otorgar licencias de ámbito insular de transporte público de viajeros en vehículos de turismo al Consell Insular d'Eivissa, que aprobó planes de actuación en transporte público de viajeros para las temporadas estivales de los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011 para adecuar la desproporción existente entre la oferta y la demanda de taxis en temporada estival en la isla de Ibiza

Mediante la aprobación del Decreto Ley 1/2012, de 10 de febrero, sobre medidas orientadas a la prevención de la oferta ilegal en materia de transportes en la isla de Ibiza, el gobierno autonómico habilitó a los ayuntamientos de la isla de Ibiza para conceder autorizaciones estacionales de taxi con carácter urgente hasta que la Comunidad Autónoma no legislara en materia de transportes urbanos.

En base a dicha habilitación legal, el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany aprobó un plan de actuación en esta materia para los años 2012 y 2013, otro para los años 2014 y 2015 y otro para 2016 y 2017.

De conformidad a la competencia exclusiva en materia de transportes otorgada a la Comunidad Autónoma de les Illes Balears, el Parlamento de las Illes Balears, en virtud del artículo 48 de la Ley Orgánica 1/2007 de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, aprobó la Ley 4/2014, de 20 de junio, de transportes terrestres y movilidad sostenible de las Illes Balears, en cuyo artículo 48 atribuye a los ayuntamientos las competencias administrativas en relación al servicio de auto-taxi.

En base a la habilitación legal contemplada en la Ley 4/2014, de 20 de junio, el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany aprobó el Plan de actuación en transporte público de viajeros en vehículo turismo para los años 2018 y 2019.

En el verano del año 2020, como consecuencia de la COVID-19, no se prestó el servicio de taxi mediante autorizaciones de carácter temporal.

En la temporada estival de 2021 se prorrogó el Plan de actuación para los años 2018 y 2019.

El año 2022 el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany aprobó el Plan de actuación en transporte público de viajeros en vehículo turismo para los años 2022 y 2023, que establecía un total de 94 autorizaciones temporales a otorgar. De estas, se adjudicaron 42 a titulares de licencia municipal de auto-taxi y 38 a asalariados del sector del auto-taxi, quedando desiertas, por tanto, 14 autorizaciones temporales. Las autorizaciones temporales se adjudicaron en dos turnos, el primero de 15 de mayo a 15 de septiembre de 2022, y el segundo, de 15 de junio a 15 de octubre de 2022.

Mediante Decreto de fecha 14 de septiembre de 2022 se amplió hasta el 30 de septiembre de 2022 el primer turno.



Segundo.- A la vista de la fuerte demanda de transporte público de viajeros en vehículos turismo y el problema generalizado de la falta de taxis en la temporada 2022 y con el fin de tratar de garantizar un buen servicio del taxi en nuestro municipio y atender a las necesidades de transporte de nuestros vecinos y visitantes, el día 20 de febrero de 2023 se celebra un encuentro entre la Corporación y los representantes de las principales asociaciones del taxi del Municipio, en el que se acuerda aprobar un Plan de actuación extraordinario para el año 2023.

Tercero.- En fecha 27 de febrero de 2023 se dicta Providencia por el concejal delegado de Vía Pública, Mantenimiento y Limpieza de Edificios Públicos, Movilidad y Transporte, por la que se ordena que se lleven a cabo los trámites necesarios para la aprobación del Plan de actuación extraordinario en transporte público de viajeros en vehículo turismo para el año 2023 del municipio de Sant Antoni de Portmany.

Cuarto.- En fecha 28 de febrero de 2023 se incorpora al expediente el texto del Plan de actuación extraordinario en transporte público de viajeros en vehículo turismo para el año 2023 del municipio de Sant Antoni de Portmany, firmado por la TAG de Servicios Generales.

Quinto.- En fecha 28 de febrero de 2023 se emite informe por la Interventora Accidental.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Legislación aplicable:

- Ley 4/2014, de 20 de junio, de transportes terrestres y movilidad sostenible de las Illes Balears.
- Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el reglamento nacional de los servicios urbanos e interurbanos de transportes en automóviles ligeros.
- Ordenanza municipal reguladora de auto-taxis (BOIB núm. 133 de 8 de septiembre de 015), Modificación de la Ordenanza municipal reguladora de auto-taxis (BOIB núm. 119 de 2 de septiembre de 2021).

Segundo.- Deben señalarse los siguientes artículos de la Ley 4/2014, de 20 de junio, de transportes terrestres y movilidad sostenible de las Illes Balears:

- El artículo 47, que establece:
- 1. El objeto del presente capítulo es regular la prestación del servicio de auto-taxi, que, a los efectos de esta ley, se considera el transporte público discrecional de viajeros en vehículos de turismo que se presta, por cuenta ajena, mediante una retribución económica, íntegramente en un único término municipal del territorio de la comunidad autónoma de las Illes Balears.
- 2. La prestación del servicio de auto-taxi se regirá por la presente ley, las normas de la comunidad autónoma de las Illes Balears y las ordenanzas municipales.
- 3. La prestación del servicio de auto-taxi se somete a los siguientes principios:
- a) Establecimiento de tarifas obligatorias dirigidas a asegurar el equilibrio económico de la actividad.
- b) Suficiencia del servicio.
- c) Respeto a los derechos de los usuarios.
- El artículo 48, que determina:

Corresponde a los ayuntamientos, con carácter general, ejercer las competencias administrativas en relación con el servicio de auto-taxi, en particular fijar la normativa, otorgar y revocar licencias, definir el marco tarifario, acreditar la aptitud de los conductores mediante el procedimiento establecido, así como, en su caso, sus incompatibilidades, y ejercer las tareas de inspección y sanción.

- El Artículo 52.4, que indica que las licencias de carácter temporal se otorgaran preferentemente a los titulares de licencias de carácter ordinario.
- El artículo 53, que señala:
- 1. Los ayuntamientos establecerán el procedimiento para otorgar, modificar y extinguir las licencias, y las condiciones para prestar el servicio de auto-taxi. Las personas que soliciten una licencia de auto-taxi acreditarán los requisitos exigidos de carácter personal, económico, laboral y social, así



como otros que se determinen reglamentariamente, garantizándose los principios de publicidad, transparencia y libre concurrencia.

2. Las licencias de auto-taxi podrán ser de carácter ordinario, que son las otorgadas sin un plazo de duración predeterminada, o de carácter temporal, que son las otorgadas para una duración determinada, dentro del ámbito territorial de los respectivos ayuntamientos cuando así lo aconsejen las necesidades de los potenciales usuarios y usuarias.

(...)

4. Para otorgar las licencias temporales, los ayuntamientos, mediante un acto administrativo, aprobarán un plan regulador que determine su adjudicación, las condiciones de prestación del servicio, el número mínimo y máximo, las condiciones a las cuales habrán de sujetarse, los derechos y las obligaciones, la cuantía de la tasa, los supuestos de revocación, el plazo de duración y demás condiciones que se consideren adecuadas o necesarias.

 (\ldots) .

Vista la propuesta de resolución PR/2023/846 de 3 de marzo de 2023.

ACUERDO

Primero.- Aprobar el Plan de actuación extraordinario en transporte público de viajeros en vehículo turismo para el año 2023 del municipio de Sant Antoni de Portmany, que se adjunta, con sus correspondientes Anexos.

Segundo.- Publicar el texto íntegro del Plan de actuación extraordinario en transporte público de viajeros en vehículo turismo para el año 2023 del municipio de Sant Antoni de Portmany en el BOIB, en el tablón de anuncios y en la web municipal.

Votación y acuerdo:

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno Local aprueba el acuerdo transcrito** por unanimidad de los miembros presentes.

3. Expediente 71/2023. Convenio para la cesión de uso del edificio de servicios municipales de Sant Rafael

En fecha 7 de enero de 2023 la Asociación de personas mayores de Sant Rafel presentó una instancia en la que ponía de manifiesto su voluntad de gestionar el edificio municipal denominado Centro Social de Sant Rafel.

Dada cuenta de que la voluntad del Ayuntamiento era llevar a cabo la cesión de uso gratuita del edificio de servicios municipales de Sant Rafel, ubicado en C/ Miquel Torres "Escarrer", con la finalidad de conseguir una debida prestación de servicios y atención a los usuarios de la Parroquia de Sant Rafel, mientras se lleva a cabo el procedimiento de adjudicación de la concesión demanial, el 11 de enero de 2023, la Junta de Gobierno aprobó un convenio con dicha asociación para tal fin.

En fecha 3 de marzo de 2023 la Asociación de personas mayores de Sant Rafel, previo a la formalización del convenio, presentó escrito mediante el que solicitaba la modificación del mismo en cuanto a su duración, pasando de ser de 2 años a 6 meses.

Visto el texto del convenio entre la Asociación de personas mayores de Sant Rafel y el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany para la cesión gratuita del uso del edificio de servicios municipales de Sant Rafel, una vez introducida la modificación, y que se adjunta a la presente propuesta.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/848 de 3 de marzo de 2023.



ACUERDO

Primero. Aprobar la modificación del convenio de cesión gratuita de uso del bien inmueble situado en la C/ Miquel Torres "Escarrer", de naturaleza patrimonial, a la Asociación de personas mayores de Sant Rafel para su uso y gestión.

Segundo. Facultar al Sr. Alcalde para la firma del presente convenio.

Tercero. Depositar la correspondiente copia del Convenio en el Registro Municipal de Convenios.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo al interesado.

Votación y acuerdo:

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno Local aprueba el acuerdo transcrito** por unanimidad de los miembros presentes.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL No hay asuntos C) RUEGOS Y PREGUNTAS

No se someten a la consideración de la Junta de Gobierno Local ruegos y preguntas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE